**MERCOSUR/SGT Nº 3/CG/ACTA Nº 01/24**

**LXXXVii reuniÓn ordinAria DEL subgrupo de trabajo nº 3**

**“reGLAmentos tÉcnicos Y EVALUACIÓN dE LA conformidad” / COMISIÓN DE gAS**

Se realizó los días 9, 10, 11, 12 y 18 de abril de 2024, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de la República del Paraguay (PPTP), la LXXXVII Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”/ Comisión de Gas, por sistema de videoconferencia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, con la participación de las delegaciones de la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta en el **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta en el **Agregado II**.

Durante la reunión fueron tratados los siguientes temas:

1. **INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES**

La Comisión de Gas tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales de seguir con el cronograma propuesto.

**2. INCORPORACIÓN DE LA NORMATIVA MERCOSUR AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL DE LOS ESTADOS PARTES (OJN)**

La delegación de Argentina recordó que en el Acta N° 01/23, había solicitado a las delegaciones que informaran sobre el grado de incorporación al OJN de la Resolución GMC N° 34/21 “Reglamento Técnico MERCOSUR de válvula para cilindro de almacenamiento de gas natural vehicular (GNV)”.

Al respecto, Brasil informó que la mencionada Resolución, a la fecha, no fue incorporado al OJN de su país. En ese sentido, solicitó la exclusión del punto 5.14.1 de esa Resolución que establece lo siguiente: “5.14.1 No se permiten válvulas para cilindros de almacenamiento de GNV fabricadas en acero al carbono”.

Agregó que, si bien se trata de un punto acordado entre las delegaciones, luego de las consultas internas realizadas, Brasil entiende que esta prohibición no sería necesaria, por las siguientes razones:

1) Tanto Brasil como Argentina ya establecieron el reemplazo de la válvula para los cilindros de GNV en cada recalificación (cada 5 años), mientras que las válvulas utilizadas para envasar de otros gases no tienen esta limitación por ley;

2) Las válvulas para cilindros de GNV fabricadas en acero al carbono coexisten desde hace mucho tiempo en el mercado con válvulas fabricadas en latón y, en principio, no hay evidencia de que perjudiquen su funcionamiento esperado;

3) Las normas ISO de la serie ISO 15500 (específicas para los componentes del sistema de GNV), principalmente ISO 15500-6, que sirvió de base para la elaboración de la Resolución, no establecen requisitos de materia prima para la válvula del cilindro de GNV, y ofrecen una amplia gama de ensayos de desempeño;

4) La norma ISO 11114-1 (*Gas cylinders – Compability of cylinder and valve materials with gas contents – Part 1: Metallic materials),* en su tabla 1, indica como la mejor opción de materia prima para la válvula del cilindro de gas metano (gas predominante en GNV) es el latón. Sin embargo, indica, como 2a. mejor opción, el acero al carbono.

Finalmente, la delegación de Brasil manifestó que la referida Resolución MERCOSUR, fue internalizada únicamente por Argentina, y solicitó a las delegaciones la consideración del tratamiento del tema presentado en esta oportunidad, con el fin de revisar la mencionada norma.

La delegación de Paraguay manifestó que se encuentra en proceso la incorporación al OJN la Resolución GMC N° 34/21.

La delegación de Uruguay manifestó que al día de la fecha no fue incorporado al OJN de su país la Resolución GMC N° 34/21.

Por su parte, la delegación de Argentina señaló que lo expresado por la delegación de Brasil correspondería a un pedido de revisión del RTM, el cual debería ser llevado a cabo a través de los Coordinadores Nacionales de acuerdo con lo establecido por la Res. GMC N° 45/17. Asimismo, expresó su preocupación por lo manifestado por la delegación de Brasil, ya que condiciona la entrada en vigencia de la citada Resolución, por lo cual solicitó que el tema se eleve a consideración de los Coordinadores Nacionales.

La CG acordó elevar dicho planteamiento para consideración de los Coordinadores Nacionales.

**3. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 02/06 “ESQUEMA ÚNICO PARA EL CONTROL DE LA UTILIZACIÓN DEL GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE VEHICULAR EN EL MERCOSUR”.**

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales, se continuó con el tratamiento del documento referente al Proyecto de “ESQUEMA ÚNICO PARA EL CONTROL DE LA UTILIZACIÓN DEL GAS NATURAL COMO COMBUSTIBLE VEHICULAR EN EL MERCOSUR”.

En función de lo acordado en el Acta N° 02/23, las delegaciones continuaron con la revisión de los puntos SECCIÓN I.- OBJETO, SECCIÓN II.- ALCANCE, SECCIÓN III.- DEFINICIONES y SECCIÓN IV.- GENERALIDADES.

Al respecto a los puntos antes mencionados, se detallan a continuación aquellos sub-ítems que deben continuar siendo analizados con mayor profundidad:

**SECCIÓN III.- DEFINICIONES**

**Cédula MERCOSUR para uso de gas natural como combustible vehicular (cédula)**

Respecto al sub-ítem 2 d), las delegaciones presentes acordaron de incorporar al diseño de la cedula:

1) Fecha de vencimiento de la recalificación del/los cilindro/s

2) Fecha de vencimiento de la Vida útil del/los Cilindro/s

3) Incorporar datos de la/s válvula/s asociada/s al/los cilindro/s (marca, modelo, N° de serie).

En cuanto al sub-ítem 2 g) las delegaciones presentes acordaron mantener la leyenda de “presión nominal”, ya que la presión máxima de abastecimiento difiere en Brasil y Argentina, indicando su unidad kg/cm2 con el agregado de la unidad “bar”.

Respecto al sub-ítem 2 j), las delegaciones acordaron incorporar leyendas adicionales a las citadas:

* “No utilizar teléfonos móviles.”
* “Respetar la presión máxima de abastecimiento”.

**Equipo completo para GNV**

La delegación de Argentina había propuesto analizar la posibilidad de incorporar al equipo completo, conforme se encuentra definido en el sub-ítem 4, los componentes ECU (Unidad de Control Electrónico) y RAMPA de Inyectores, los cuales son necesarios para el funcionamiento de una instalación vehicular actual.

Al respecto, la delegación de Brasil manifestó que, en su país, estos dos componentes no requieren certificación para uso en GNV, sin embargo, su uso es importante.

Luego de un intercambio de opiniones, las delegaciones presentes acordaron continuar trabando sobre este tema en la próxima reunión.

**Oblea**

Las delegaciones habían manifestado que continuarían con el análisis respecto a la posibilidad de que el RTM incluya dentro de sus requisitos, que el abastecimiento de GNV de los vehículos entre los países del MERCOSUR, sea obligatorio el uso de la oblea adherida en la cara interna del parabrisas.

En la presente reunión, la delegación de Brasil manifestó que en su país no es obligatorio el uso de la oblea en el parabrisas.

Al respecto, la delegación de Argentina manifestó que para poder abastecer un vehículo a GNV de su país, es obligatorio el uso de la oblea vigente adherida al parabrisas.

Luego de un intercambio de opiniones, las delegaciones presentes acordaron continuar analizando internamente este tema a fin de continuar su tratamiento en la próxima reunión. Asimismo, respecto a la posibilidad de que en el sub-ítem 7 se incluya que la oblea disponga de un código tipo QR el cual pueda ser consultado por cualquier Estado Parte a fin de verificar el estado de situación de la habilitación de la instalación vehicular previo al abastecimiento, las delegaciones presentes consideraron que este tema debe ser desarrollado junto con la base de datos que se trata también en el presente proyecto.

**Base de datos**

Las delegaciones habían acordado continuar con el análisis respecto a la base de datos, detallada en el sub-ítem 9.

Al respecto, en la presente reunión las delegaciones consideraron que sería conveniente que, en caso de no poder contar con una única base de datos, que cada Estado Parte disponga de su base de datos la cual se encuentre a disposición de otros Estado Parte para ser consultada.

En ese mismo sentido, las delegaciones acordaron continuar con el análisis respecto a que, si la base debe disponer de información de todos los vehículos con GNV o solamente de aquellos que desean abastecerse de GNV en otro Estado Parte, como así también de su contenido específico, en función de las modificaciones de la cédula propuestas en tratamiento.

Al respecto, la delegación de Brasil informó que aún no cuenta con dicha base de datos y no hay previsión de que esto suceda. Independientemente de ello, considera que la actual cédula MERCOSUR ya cumple con el propósito para el que fue creado.

**SECCIÓN IV - GENERALIDADES**

**Presión de almacenamiento**

Las delegaciones presentes continuaron con el análisis del sub ítem 6, para lo cual, acordaron nombrar este ítem como “Presión máxima de abastecimiento”. El texto de este ítem 6 del Proyecto de RTM quedó actualizado en el proyecto de documento en elaboración.

Continuando con la elaboración del RTM, las delegaciones presentes continuaron con la revisión de los apartados:

**SECCIÓN V - ADAPTADOR PARA ABASTECIMIENTO DE GNC.**

**SECCIÓN VI - REQUISITOS PREVIOS A LA CARGA DE GNC EN EL VEHÍCULO.**

**SECCIÓN VII - ESTACIONAMIENTO.**

**SECCIÓN VIII - CASO DE ACCIDENTE.**

**SECCIÓN IX - CRUCE DE FRONTERA.**

**SECCIÓN X - SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO Y/O CONDUCTOR.**

Finalmente, respecto de los Anexos A, B, C, D y F de la RES. GMC N° 02/06 las delegaciones presentes acordaron efectuar una revisión de los mismos, a fin de que sean tratados en la próxima reunión.

El proyecto de RTM consta como **Agregado III** en su versión en español.

**4. PROYECTO DE REGLAMENTO TÉCNICO (RTM) DEL MERCOSUR PARA REGULADORES DE BAJA PRESIÓN (GLP**)

De acuerdo con las instrucciones recibidas de los Coordinadores Nacionales, las delegaciones compartieron información y continuaron con la elaboración del “Reglamento Técnico del MERCOSUR sobre Reguladores de Baja Presión (GLP)” **(Agregado IV)**.

Al respecto, se implementó la “Guía para la Elaboración de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad del MERCOSUR”, aprobada por Resolución GMC N° 30/21. Desde entonces se han realizado actualizaciones al Proyecto de Reglamento Técnico del MERCOSUR.

Asimismo, se continuó con la traducción del Proyecto RTM para que el mismo se encuentre redactado en ambos idiomas (español y portugués).

Seguidamente, se realizaron correcciones parciales a la redacción del Proyecto RTM, modificando y corrigiendo los ítems:

* 1 – OBJETIVO
* 2.1 Productos alcanzados por este Reglamento
* 2.2 Productos no alcanzados por este Reglamento
* Sub ítems 2.3.2; 6.2.1.3; 6.2.1.7 y 6.2.5.1

Al respecto, se insertaron los siguientes ítems al proyecto de reglamento en estudio:

* 6.2.6 “REQUISITOS DE RESISTENCIA”.
* 6.2.6.1 “RESISTENCIA MECÁNICA”.
* 6.2.6.2 “RESISTENCIA AL CHOQUE”.
* 6.2.6.3 “RESISTENCIA DE MATERIALES SINTÉTICOS”.

Cabe destacar que se migró el ítem 6.1.6.1 “Solidez del cuerpo del regulador” al ítem 6.2.1 el cual pertenece a “Resistencia mecánica”.

Asimismo, en la presente reunión, las delegaciones presentes acordaron continuar la discusión internamente respecto de la citación de la Res. GMC N° 15/22 en el Ítem 5 “DOCUMENTOS DE REFERENCIA” a fin de que sea tratado en la próxima reunión.

Finalmente, respecto del ANEXO del proyecto de RTM en estudio, la delegación de Brasil manifestó que presentará una propuesta de “leyenda para las figuras del regulador” a fin de que pueda ser discutido por las delegaciones en la próxima reunión.

**5. GRADO DE AVANCE**

El grado de avance consta como **Agregado V.**

Con relación al informe de avance de grado semestral del Programa de Trabajo 2023-2024 las delegaciones intercambiaron comentarios y lo presentarán en la próxima reunión.

**6. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN**

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado VI**.

**LISTA DE AGREGADOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Agregado I** | Lista de Participantes |
| **Agregado II** | Agenda de Reunión |
| **Agregado III** | Proyecto de RTM “Esquema único para el control de la utilización del gas natural como combustible vehicular en el MERCOSUR” (versión en español) |
| **Agregado IV** | Documento de trabajo – Proyecto de "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Regulador de Baja Presión (GLP)" |
| **Agregado V** | Grado de Avance |
| **Agregado VI** | Agenda de la próxima Reunión |

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Por la Delegación de Argentina**  Juan Steve Cáceres Pacheco | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Por la Delegación de Brasil**  Carlos Eduardo de Lima Monteiro |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Por la Delegación de Paraguay**  Juan Ignacio Paredes | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Por la Delegación de Uruguay**  Teodoro Vassallo |